

eo de Moxeca el expresado de la pulgana, en el que  
subloco y aqrezo dho bizio que en ello no experimenten  
tan los propios de V. quebranro alguna por la  
sobirante fianza q se suadon. tengo dda, cuios fal  
tos ademas de ser iusticia lo espero Verun de la  
grandeza de V.

Julian de  
Amare

eng. de 6 desc. de 1722  
Luis B. de Muz. de Cizilia, <sup>en firme</sup> que azerra y enaxon  
de lo que esta parte en guerra de lo de Moxeca teniendo q  
ha escrip. de fianza y qho se traiga as los Acords de  
Cu. doy fee =

Benavente

En cumplim. de lo servido en el dizeo Antecedente de vos  
poner en la Comprension de V. q el dizeo de Villaspesa  
de la sobirra excluda de la fianza se hizo con el dizeo de  
tres mil trescientos por usup. otorgada en Moxeca de Julio  
de mil seiscientos treinta y nueve por ante don Diego San  
chez Carrel de V. en Cua Cantidad se asegura  
por los usupos de Avoro, y el q se pende subloca en rulu  
que solo vale dos mil R. q es la Cantidad en q se comprado  
el Maordome de los propios de V. Por usup. de tres de  
febrero de este presente ante Fran. Morales de V. y de  
de las fianzas de dho Maordome para el manexo de las depen  
dencias son cinquenta y tres mil seiscientos y noventa

